

**CONCEPCIÓN**, 26 de mayo de 2006.-

**Nº 463 / VISTOS :** el Acuerdo Nº 46-16-2000 (Extraord.), de 1 de diciembre de 2000, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Concepción; la Resolución Exenta Nº 314/2000, de 27 de noviembre de 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, por la que se califica favorablemente del Proyecto "Plan Regulador Comunal de Concepción"; el Oficio Ord. Nº 81, de 21 de abril de 2003, de Asesoría Urbana, por el que se solicita la elaboración de Decreto Alcaldicio que promulgue el citado Acuerdo; el Decreto Alcaldicio Nº 298, de 22 de abril de 2003, por el que se aprueba el Plan Regulador Comunal de Concepción, que consta de la Ordenanza Local, Memoria Explicativa, Planos y Estudio de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; el Oficio Ord. Nº 192, de 29 de enero de 2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, por el que se remite Informe favorable del Plan Regulador Comunal de Concepción; el Decreto Alcaldicio Nº 148, de 5 de marzo de 2004, por el que se dispone la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Concepción; el Acuerdo Nº 1151-91-2004, de 6 de septiembre de 2004, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba se inicie el proceso de enmiendas y modificaciones al Plan Regulador Comunal de Concepción modificando, en lo pertinente, el Acuerdo Nº 46-16-2000 (Extraord.), de 1 de diciembre de 2000; la Resolución Exenta Nº 299/2004, de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que califica ambientalmente el Proyecto "Modificación al Plan Regulador Comunal de Concepción"; el Acuerdo 24-4-2005, de 13 de enero de 2005, del Concejo Municipal de Concepción; que aprueba enmiendas y modificaciones al Plan Regulador Comunal de Concepción; el Decreto Alcaldicio Nº 78, de 28 de enero de 2005, que modifica el Decreto Alcaldicio Nº 148, de 5 de marzo de 2004, por el que se promulga y dispone la publicación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Concepción, en el sentido de introducir las enmiendas y modificaciones que se indican; la necesidad de efectuar nuevas modificaciones al Plan Regulador Comunal de Concepción; el Acuerdo Nº 124-15-2005, de 7 de julio de 2005, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el inicio del trámite correspondiente a la Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Concepción; el Decreto Alcaldicio Nº 716, de 15 de julio de 2005, que promulga el citado Acuerdo Nº 124-15-2005; la Memoria Explicativa e Informe Técnico de esta Segunda Modificación; las publicaciones efectuadas con fechas 24 de julio y 1 de agosto de 2005; las Audiencias Públicas destinadas a difundir y analizar esta Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Concepción, realizadas los días 2 de agosto y 6 de septiembre de 2005 en el Salón de Honor de la Municipalidad de Concepción; la Resolución Exenta Nº 355, de 19 de diciembre de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, por el que emite pronunciamiento sobre los cambios propuestos al Proyecto Plan Regulador Comunal de Concepción; el Certificado Nº 129, de 3 de febrero de 2006, del señor Secretario Municipal, en el que se establece las fechas de las citadas publicaciones y Audiencias Públicas; el Acuerdo Nº 370-43-2006, de 20 de abril de 2006, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba la Segunda Modificación al Plan Regulador Comunal de Concepción; teniendo presente, lo establecido en el D.F.L. Nº 458 de Vivienda y Urbanismo, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en los artículos 65 letra b) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la citada Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## **D E C R E T O**

Modificase el Decreto Alcaldicio Nº 148, de 5 de marzo de 2004, por el que se promulga y dispone la publicación de la **ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCIÓN**, modificado a su vez por Decreto Alcaldicio Nº 78, de 28 de enero de 2005, en el sentido de introducir la siguiente Segunda Modificación:

### **SEGUNDA MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCIÓN**

**MODIFICACIÓN 1 :** Agrégase al final del **Artículo 8** lo siguiente:

***Para el caso de las subdivisiones prediales cuyo único fin sea incrementar la superficie de un predio vecino, se podrá disminuir la superficie predial mínima exigida para los lotes resultantes, la cual nunca podrá ser inferior a 200m<sup>2</sup>.***

**MODIFICACIÓN 2 :** Remplácese en el primer párrafo del **Artículo 11**, entre los términos “exista antejardín” y “diferente al establecido”, los términos “con un ancho” por lo siguiente:

**éste será obligatorio, y en los casos en que el ancho de este antejardín existente sea**

**MODIFICACIÓN 3 :** Agrégase al final del **Artículo 40** lo siguiente:

*Sólo para efectos de determinar la altura de proyección de la rasante, se podrá incrementar la longitud de continuidad y pareo hasta un 80% del deslinde, toda vez que se contemple un retranqueo de 2m en el primer nivel de la edificación, lo que se sumará a la exigencia de antejardín, cuando corresponda.*

**MODIFICACIÓN 4 :** Auméntase en la tabla de edificación de la zona **H2**, en el **Artículo 45**, la exigencia de longitud máxima de continuidad de 40% a **50%**, y para las zonas CU3a, CU4a y para las actividades productivas en la zona H5, de 80% a 100%, con 100% ocupación de suelo para todos estos casos.

**MODIFICACIÓN 5 :** Agrégase en el **Artículo 45**, para la zona **H5**, en el ítem densidad habitacional máxima bruta, lo siguiente:

**672hab/há para edificio colectivo en altura**

Y agrégase en coeficiente máximo de ocupación lo siguiente:

**0,8 para otros destinos**

**MODIFICACIÓN 6 :** Elimínase en las tablas de edificación del **Artículo 45**, para las zonas **CU3c y CU4d**, la exigencia de densidad habitacional máxima, y auméntase la altura máxima de continuidad permitida a 13,0m.

**MODIFICACIÓN 7 :** En el Plano PRC1 de Zonificación, trasládese el área verde graficada en las 4 esquinas del cruce de calles Prieto y Colo Colo, al cruce de calles Prieto con Castellón, formando 4 chaflanes de 20m.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y ARCHÍVESE.**

**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA  
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Secretario Regional Ministerial del MINVU
  - Sres. Concejales de Concepción
  - Señor Director Jurídico
  - Señor Director de Control
  - Señor Secretario Comunal de Planificación
  - Señor Director de Obras Municipales
  - Asesoría Urbana
  - Archivo
- MLE/plm.-